



Resolución Directoral Ejecutiva N° 034 -2016/APCI-DE

Lima, 03 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el *“Intercambio de Experiencias en Formulación, Registro, Monitoreo y Seguimiento de la Cooperación Sur – Sur Colombia – Perú”* se llevará a cabo del 6 al 8 de abril del 2016, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur - Sur (PIFCSS) ha aprobado el referido evento, el mismo que contará con la participación de profesionales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC);

Que, el objetivo del referido evento, en su primera actividad, es fortalecer y aplicar los conocimientos adquiridos provenientes de las experiencias de la APCI y de la APC en la formulación de proyectos de cooperación, sistema de registro, monitoreo y evaluación de la Cooperación Sur – Sur y Triangular;

Que, por lo tanto, es necesario autorizar el viaje a la señora Lisseth Abigail Lipa Cano, y al señor Jaime Daniel Villalobos Rojas, profesionales de la Dirección de Gestión y



Negociación Internacional de la APCI, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Que, los boletos aéreos (ida y vuelta) y los viáticos, para la participación de los representantes designados por la APCI, serán financiados por el Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur - Sur (PIFCSS);

De conformidad con la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI, y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la señora Lisseth Abigail Lipa Cano y al señor Jaime Daniel Villalobos Rojas, profesionales de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 5 al 9 de abril de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur - Sur (PIFCSS), por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, la señora Lisseth Abigail Lipa Cano y el señor Jaime Daniel Villalobos Rojas presentarán a la Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Rosa Herrera Costa
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

